



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2020

Número 65

Jueves, 26 de marzo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos			
- DECRETO-LEY FORAL 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).	3972	Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 331E/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación.	3977
1.1.3. Órdenes Forales		- RESOLUCIÓN 501/2020, de 27 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 4E/2020, de 17 de enero, del Consejero de Educación.	3977
- ORDEN FORAL 16/2020, de 12 de febrero, de la Consejera de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 140/2009, de 14 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el modelo 05 de Solicitud de beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet.	3976	1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		- RESOLUCIÓN 202/2020, de 3 de marzo, del Director General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud durante los meses de enero a noviembre del año 2020. Identificación BDNS: 499374.	3978
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		1.7. OTROS	
- ORDEN FORAL 49/2020, de 16 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se modifica la Orden Foral 196/2019, de 18 de diciembre, en el apartado referente a la Dirección General de Interior.	3977	- ORDEN FORAL 35/2020, de 6 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se encomienda al Servicio de Patrimonio la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación pública referidos al organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra.	3989
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 421/2020, de 21 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	3990
		- AOIZ	3990
		3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3991
		6. OTROS ANUNCIOS	3992
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	3992

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

DECRETO-LEY FORAL 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El citado Real Decreto 463/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

Así, la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado la adopción de diversas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública. Por ello, mediante Decreto-ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria.

Las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad obligan a implementar un segundo paquete de medidas, que se contienen en este Decreto-ley Foral.

Dentro de las medidas adoptadas para garantizar la liquidez necesaria para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19, es preciso establecer también algunas destinadas a los contratos públicos vigentes, cuya correcta ejecución puede verse afectada por la declaración del estado de alarma o las medidas derivadas del mismo. Así, se contempla un régimen específico de suspensión y/o prórroga de los contratos, encaminado a evitar la resolución de los mismos, y se establecen los términos y requisitos necesarios para que los adjudicatarios de contratos públicos afectados por la suspensión, puedan ser acreedores de la indemnización de daños y perjuicios que mitigue el impacto económico de esta situación, favoreciendo la posterior recuperación de la actividad.

En los mismos términos es preciso adoptar medidas en relación con la modificación de las condiciones de concesión de las subvenciones otorgadas por los Departamentos de Derechos Sociales y Políticas Migratorias y Justicia, cuando la ejecución de las actividades o prestación de los servicios objeto de subvención devengan total o parcialmente imposibles.

Por otro lado, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Boletín Oficial del Estado número 81, de 24 de marzo de 2020), faculta en su apartado tercero a la autoridad competente de la comunidad autónoma, en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar ordenar por motivos de salud pública justificados el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado; establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes y, en los casos en los que un centro residencial cuente con pacientes clasificados en los grupos b), c) y d) del apartado segundo.1 de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, designar a un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros.

También debe tenerse en cuenta la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que dispone en su apartado 8 que "Durante el tiempo en que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID-19 no se pueda atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos a cada Comunidad Autónoma, estas tendrán a su disposición los centros y establecimientos sanitarios privados, su personal, y las Mutuas de accidentes de trabajo."

En el ámbito de las actuaciones contra la violencia hacia las mujeres, los recursos de acogida, regulados en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y gestionados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, son recursos garantizados en la Cartera de Servicios de Derechos Sociales y tanto el número de plazas de los mismos como el límite de tiempo en cada recurso están regulados en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, que establece dicha cartera.

Desde la entrada en vigor del estado de alarma y el confinamiento de la población se está trabajando para que en dichos recursos se mantengan las condiciones que permitan asegurar las recomendaciones trasladadas por las autoridades sanitarias, tanto referentes al aislamiento ante posibles casos positivos, como para el confinamiento de todas las personas usuarias de los recursos y, además, se han puesto en marcha otras medidas que suponen, en algunos casos, movimientos de personas usuarias, todo ello con el objetivo de disponer de espacio para los posibles ingresos urgentes que puedan suceder mientras dure la alerta sanitaria. Como consecuencia de ello es posible que los límites de estancia en los recursos puedan verse afectados por lo que procede adoptar medidas en este sentido.

En materia de vivienda las medidas se dirigen principalmente a facilitar la pervivencia de los expedientes en curso de promoción de vivienda protegida y rehabilitación protegida (motores de actividad económica), así como ayudar a las familias inquilinas, sea en viviendas libres o protegidas, con una situación económica precaria. Además, en el caso del parque de viviendas protegidas, fomentan la concesión de moras y condonaciones de renta por parte de las empresas promotoras. Las medidas propuestas son además de implementación rápida y sencilla, y permiten en su caso la presentación telemática de las solicitudes a través de plataformas ya existentes. Todo ello sin perjuicio de la toma en consideración de otras medidas en el corto o medio plazo, en función de una situación ahora mismo enormemente cambiante.

En otro orden de cosas, el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra en su disposición final segunda dispone que el mismo entrará en vigor a los seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El mencionado decreto foral fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 216, con fecha 31 de octubre de 2019 por lo que entrará en vigor el día 1 de mayo.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dispuesto la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público. En la medida en que tal suspensión e interrupción afecta a los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento, y en consecuencia al posterior registro de tales instrumentos, se considera conveniente retrasar la fecha de entrada en vigor de este decreto foral coordinando la fecha de aprobación de los nuevos instrumentos con su posterior registro y asegurando un periodo de formación previo para su implementación por parte de los distintos servicios urbanísticos de las entidades locales, personal de las mismas y cargos electos.

En materia tributaria, con el objetivo de favorecer la liquidez de los autónomos y empresas afectadas por el cese o disminución de la actividad, se establecen medidas orientadas a facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias, relativas a suspensión o prórroga de plazos en procedimientos tributarios, suspensión o prórroga del plazo de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas, suspensión o prórroga de los plazos de determinadas deudas tributarias, suspensión de determinados pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y regulación de un aplazamiento y fraccionamiento excepcional de deudas tributarias.

Las razones expuestas justifican la aprobación del presente Decreto-ley Foral, en virtud de la urgente necesidad de la adopción inmediata de las medidas señaladas.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinte,

DECRETO:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto-ley Foral el adoptar en Navarra medidas extraordinarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

TÍTULO I

*Medidas extraordinarias para la gestión eficiente
de la Administración pública de la Comunidad Foral de Navarra
y su sector público institucional foral*

Artículo 2. Medidas en el ámbito de la contratación pública y los conciertos sociales.

1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, cuya ejecución devenga total o parcialmente imposible como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos, en la parte cuya ejecución devenga imposible, desde que se produjera la situación de hecho, o de derecho, que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Con independencia de que un contrato de los citados en el párrafo anterior se halle suspendido o no, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el punto anterior, vigentes a la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación le concederá una ampliación de plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La ampliación del plazo se concederá previo informe de la unidad gestora del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19.

3. En los contratos públicos de obras, vigentes a la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral, que celebren las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas, y cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el mismo podrá suspenderse desde que se produjera la situación de hecho o de derecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

4. En los supuestos recogidos en los apartados 1 a 3 de este artículo no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato. Además, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo de este punto, serán indemnizables los siguientes conceptos:

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

En los contratos de servicios o suministros a que se refiere el apartado 2 de este artículo, el derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, no excederá del límite máximo del 10 por 100 del precio inicial del contrato, IVA incluido.

En los contratos de obras los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción,

el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b y la retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción.

En todo caso, los gastos deberán corresponder al personal indicado que estuviera adscrito a la ejecución ordinaria del contrato antes del 14 de marzo y continúe adscrito cuando se reanude.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

–Que él mismo, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estaban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

–Que él mismo estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a fecha 14 de marzo de 2020.

La aplicación de lo dispuesto en este punto solo procederá cuando el órgano de contratación, en el plazo de cinco días naturales desde que así lo inste el contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados, como consecuencia de la situación descrita en los apartados 1 a 3 de este artículo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

5. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral, celebrados por las entidades sometidas a la normativa de contratación pública vigente en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de la adjudicación de cada contrato, la situación de hecho o de derecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente por parte del concesionario de la realidad, efectividad e importe de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del concesionario, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.

6. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación en ningún caso a los siguientes contratos:

a) Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

b) Contratos de mantenimiento de sistemas informáticos.

c) Contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte.

El régimen previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente designada en el artículo 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para garantizar las prestaciones necesarias en orden a la protección de personas, bienes y lugares. Dichas medidas podrán implicar, entre otras, una modificación de los supuestos en los que procede la suspensión de los contratos.

7. En el caso en el que el órgano de contratación modifique un contrato para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente al COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 del Decreto-ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), los precios de las nuevas unidades no comprendidas en el contrato inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se fijarán por el órgano de contratación y serán obligatorios para el contratista. Finalizado el estado de alarma, el expediente de modificación se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En estos mismos supuestos cuando la modificación suponga la reducción del número de unidades inicialmente previstas en el contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8. Las medidas previstas en los apartados anteriores serán de aplicación también a los conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

Artículo 3. Medidas en materia de subvenciones públicas otorgadas por los Departamentos de Derechos Sociales y Políticas Migratorias y Justicia.

1. Los Departamentos de Derechos Sociales y Políticas Migratorias y Justicia podrán autorizar la modificación de las condiciones de concesión de las subvenciones otorgadas cuando la ejecución de las actividades o prestación de los servicios objeto de subvención devengan total o parcialmente imposibles como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, en la parte cuya ejecución devenga imposible, desde que se produjera la situación de hecho que impide su ejecución o prestación y hasta que dicha ejecución o prestación pueda reanudarse.

2. En las subvenciones convocadas o concedidas a la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral, siempre y cuando las actividades o servicios objeto de subvención no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en las bases o convenio regulador como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, y la misma ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial, el órgano concedente podrá concederle una ampliación de plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que la persona o entidad pidiese otro menor. La ampliación del plazo se concederá previo informe de la unidad gestora de la subvención, donde se determine que el retraso no es por causa imputable a la beneficiaria, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19.

3. En los supuestos recogidos en el apartado 1 de este artículo no procederá el reintegro de la subvención y, además, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado siguiente, serán subvencionables los siguientes conceptos:

1.º Los gastos salariales que efectivamente abone la beneficiaria de la subvención al personal encargado de la actividad o servicio objeto de subvención, durante el período de imposibilidad de ejecución o prestación de los mismos, con el límite máximo del 10 por 100 del importe de la subvención.

En todo caso, los gastos deberán corresponder al personal indicado que estuviera adscrito a la ejecución ordinaria de la actividad o servicio objeto de subvención antes del 14 de marzo y continúe adscrito cuando se reanude.

2.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de instalaciones y equipos, siempre que la persona o entidad beneficiaria acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución de la actividad o servicio que no cabe continuar y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de instalaciones y equipos.

3.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en las bases o gastos análogos que estén vigentes en el momento de la aceptación la imposibilidad de continuación de la actividad o servicio.

El reconocimiento del derecho a los abonos que se contemplan en este apartado únicamente tendrá lugar cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

—Que ella misma y los subcontratistas que, en su caso, hubiera contratado para la ejecución de la actividad o servicio objeto de subvención estaban al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

—Que ella misma estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas en los términos previstos en la

normativa sobre lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a fecha 14 de marzo de 2020.

4. La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior solo procederá cuando el órgano concedente de la subvención, en el plazo de cinco días naturales desde que así lo inste la persona o entidad beneficiaria de la subvención, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución de las actividades o prestación de los servicios objeto de subvención en los términos de la concesión inicial, como consecuencia de la situación descrita en el apartado 1. Con esta finalidad la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá dirigir su solicitud al órgano concedente reflejando: las razones por las que la continuación de las actividades o los servicios objeto de subvención ha devenido imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, las instalaciones y los equipos adscritos a la actividad o servicio objeto de subvención en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por la persona o entidad beneficiaria de la subvención de los medios citados en otra actividad. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, esta deberá entenderse desestimatoria.

Artículo 4. Centros sociosanitarios provisionales.

1. El Departamento de Derechos Sociales podrá poner en funcionamiento nuevos centros sociosanitarios para reforzar o prestar de forma alternativa la atención precisa a sectores vulnerables o colectivos afectados por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por las medidas adoptadas con motivo de dicha crisis.

2. Los citados centros dependerán orgánicamente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como los centros propios previstos en el artículo 22.1 de los Estatutos de la misma aprobados mediante el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre.

3. Los puestos de dirección de estos centros serán provistos por libre designación entre personal funcionario perteneciente o adscrito a alguna de las Administraciones Públicas de Navarra, mediante orden foral de la Consejera de Derechos Sociales.

Las retribuciones de los directores o las directoras de estos centros serán las equivalentes a la de jefatura de sección, si se ponen en funcionamiento para menos de 50 plazas, y las equivalentes a la dirección de un servicio si se ponen en funcionamiento para más de 50 plazas.

Artículo 5. Puesta a disposición del Departamento de Salud de centros y establecimientos sanitarios privados y de las Mutuas de accidentes de trabajo, así como de su personal.

Durante el tiempo en que por la progresión o afectación de la epidemia de COVID 19 no se pueda atender adecuadamente la asistencia sanitaria de la población con los medios materiales y humanos adscritos al sistema público de salud, mediante orden foral de la Consejera de Salud se podrá determinar la puesta a su disposición de centros y establecimientos sanitarios privados y de las Mutuas de accidentes de trabajo, así como del personal al servicio de los anteriores.

El personal al servicio de las entidades citadas en el párrafo anterior que sea puesto a disposición del Departamento de Salud podrá continuar prestando servicios en las dependencias de la entidad correspondiente o ser adscrito directamente a algún centro sanitario público, manteniéndose vigente en todo caso y a todos los efectos el contrato de trabajo, el régimen de previsión social y cualesquiera otras previsiones, coberturas, beneficios, derechos u obligaciones que tuviera con anterioridad a su puesta a disposición.

Artículo 6. Tiempos máximos de estancia en los distintos recursos de acogida para víctimas de violencia de género.

Se dejan sin efecto los tiempos máximos de estancia en los distintos recursos de acogida para víctimas de violencia de género: Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos-Residencia, garantizados por el Decreto Foral 260/2008, de 17 de junio, durante el tiempo que dure el estado de alarma.

TÍTULO II

Medidas extraordinarias en materia de vivienda

Artículo 7. Vigencia de las cédulas de habitabilidad y plazos de finalización de obras de promoción y rehabilitación protegida.

1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las cédulas de habitabilidad, o de las calificaciones definitivas que den derecho a cédula de habitabilidad, que finalice entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.

2. En el caso de expedientes de promoción de vivienda protegida con calificación provisional anterior al 30 de junio de 2020, los promotores dispondrán de un plazo de 48 meses a partir del 1 de enero de 2020 para presentar la solicitud de calificación definitiva, sin perjuicio de la prórroga reglamentaria existente.

3. En el caso de expedientes de rehabilitación protegida con calificación provisional anterior al 30 de junio de 2020, las obras de rehabilitación deberán iniciarse en el plazo máximo de doce meses contados desde la

fecha de otorgamiento de la calificación provisional, debiendo solicitarse la calificación definitiva en un plazo máximo de 48 meses contados desde dicha calificación provisional, sin perjuicio de la prórroga reglamentaria existente.

4. Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de vivienda para modificar las fechas y plazos anteriores mediante orden foral, que deberá publicarse en su caso en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 8. Importe del indicador Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA).

El valor del indicador Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA) para el ejercicio fiscal 2019 ascenderá a 8.616,98 euros.

Artículo 9. Promoción de vivienda protegida.

En un mismo edificio podrán coexistir viviendas libres y protegidas, de modo que la calificación de las viviendas pueda comprender un edificio completo o parte del mismo, sea nuevo o existente. No obstante lo anterior, todas las viviendas protegidas resultantes deberán cumplir las condiciones técnicas exigidas a las viviendas de nueva planta.

En el caso de viviendas promovidas en edificios donde vayan a coexistir viviendas libres y protegidas, no será de aplicación el requisito de la repercusión máxima del coste del suelo y la urbanización.

Artículo 10. Derecho subjetivo a la vivienda.

1. Con efectos desde el 1 de abril de 2020, y durante dicho ejercicio, podrán optar a la deducción por arrendamiento para emancipación prevista en el artículo 68 quinquies, apartado A, del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, las personas empadronadas en Navarra que cumpliendo el resto de requisitos exigidos para ser beneficiarias de la misma, excepto el relativo a la edad, se inscriban como demandantes de empleo en situación de desempleo a partir del 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Con efectos desde el 1 de abril de 2020, y durante dicho ejercicio, no será exigible el requisito de antigüedad mínima de un año de inscripción en el censo de solicitantes de vivienda protegida y en el contrato de arrendamiento visado para ser beneficiario de la deducción por arrendamiento para acceso a vivienda prevista en el artículo 68 quinquies, apartado B.1.a), del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, siendo suficiente la inscripción en el censo de solicitantes de vivienda protegida con anterioridad al 14 de marzo de 2020 en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, o ser arrendatario de una vivienda protegida con contrato visado administrativamente antes de dicha fecha.

Artículo 11. Subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas.

1. Se renovarán de forma automática las subvenciones concedidas a los titulares de los contratos de arrendamiento de vivienda protegida o vivienda adscrita a la Bolsa de Alquiler, que deban solicitarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

2. No obstante lo anterior, para todas aquellas unidades familiares o personas que sean beneficiarias de subvención a 31 de marzo de 2020, el porcentaje de subvención reconocido en todos los casos será el 75% de la renta para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

3. Las empresas arrendadoras que concedan una mora sin intereses en el pago de la renta, o procedan a la condonación total o parcial de las cantidades a pagar por parte de los inquilinos, podrán percibir la subvención por arrendamiento que corresponda al mes o meses en cuestión. En la solicitud periódica de abono de subvenciones, las empresas arrendadoras deberán especificar las familias y personas arrendatarias que han disfrutado de dicha mora o condonación.

4. Se habilita a la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda para modificar las fechas y plazos anteriores mediante orden foral, que deberá publicarse en su caso en el Boletín Oficial de Navarra.

TÍTULO III

Medidas extraordinarias de carácter fiscal

Artículo 12. Suspensión de plazos en el ámbito tributario.

En el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Económico, se adoptan las siguientes medidas relativas a los plazos de presentación y pago y al cómputo de los plazos en los procedimientos tributarios:

1. El plazo para la presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, correspondientes al primer trimestre de 2020, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.

El plazo para la presentación e ingreso de las mencionadas declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero, así como el de las declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalizase en marzo o en abril, se amplía hasta el 30 de abril de 2020.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas no estarán obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020.

2. El plazo para renunciar a la aplicación de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca para el año 2020, así como para la revocación de la misma que deban surtir efectos en tal ejercicio, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.

Asimismo el plazo para renunciar a la aplicación del régimen de estimación objetiva para el año 2020, así como para la revocación de la misma que deban surtir efectos en tal ejercicio, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.

3. Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en la normativa tributaria, que no hayan concluido antes del 14 de marzo de 2020 se amplían hasta el 30 de abril de 2020.

Los plazos de pago de las deudas tributarias correspondientes a notificaciones realizadas a partir del 14 de marzo de 2020 se amplían hasta el 1 de junio de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Asimismo, se retrasa un mes el pago del vencimiento correspondiente al día 5 de abril de 2020 de los aplazamientos vigentes, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos restantes. No se devengarán intereses de demora en ninguno de los plazos por el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 5 de mayo.

4. Durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 se mantendrán las compensaciones de oficio de las devoluciones tributarias y de otros pagos reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dictándose las providencias de apremio que de tales compensaciones se deriven.

5. El período a que se refiere el apartado 4 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, si bien durante dicho período podrá la Administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

Tampoco computará a efectos de presentar alegaciones, contestar a requerimientos, o interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas. No obstante, si el obligado tributario atendiera al requerimiento o presentase sus alegaciones se considerará evacuado el trámite.

6. El período a que se refiere el apartado 4 no computará a efectos de los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, ni a efectos de los plazos de caducidad.

Artículo 13. Aplazamiento excepcional de deudas tributarias.

1. Las deudas tributarias de las personas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019, correspondientes a declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán ser aplazadas, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

2. Asimismo, podrán aplazarse en iguales términos y condiciones, las deudas tributarias de las personas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019, correspondientes a notificaciones cuyo plazo de pago voluntario haya sido ampliado mediante el apartado 3 del artículo anterior.

3. Este aplazamiento excepcional será aplicable a las deudas tributarias a que se refieren las letras b) y d) del artículo 48.3 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio.

4. El ingreso de las deudas aplazadas a las que se refiere este artículo se suspenderá durante un periodo de tres meses, contado desde la finalización del periodo voluntario de declaración e ingreso, a partir del cual, deberán ingresarse mediante su fraccionamiento en cuatro cuotas mensuales de iguales importes.

5. La solicitud de estos aplazamientos se realizará a través del modelo oficial, que únicamente podrá presentarse a través de los servicios telemáticos de Hacienda Foral de Navarra, y se resolverá por la persona titular del Servicio de Recaudación.

6. A los efectos de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Foral General Tributaria, no se computarán en ningún modo los aplazamientos concedidos al amparo de la presente disposición, ni para su concesión ni para la concesión de aplazamientos futuros.

Disposición adicional primera.—Modificación del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Se modifica la disposición final segunda del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra, que quedará redactada como sigue:

“Disposición final segunda.—Entrada en vigor. El presente decreto foral entrará en vigor a los dos meses contados desde el día en que finalice la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Disposición adicional segunda.—Modificación del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

Se modifica el número 26 del artículo 35.1.B) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que tendrá la siguiente redacción:

“26. Las escrituras públicas de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados.”

Disposición derogatoria única.—Disposiciones que se derogan.

1. Con efectos desde el 1 de abril de 2020 se deroga la disposición transitoria vigesimoséptima del texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

2. Se deroga la disposición adicional primera del Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Disposición final primera.—Remisión al Parlamento de Navarra.

Este Decreto-ley Foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final segunda.—Desarrollo reglamentario y ejecución.

Se habilita al Gobierno de Navarra y a las personas titulares de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto-ley Foral.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor y vigencia.

1. Este Decreto-ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y mantendrá su vigencia mientras el Gobierno de Navarra determine que persisten las circunstancias extraordinarias que motivan su aprobación, salvo lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 11.3 de este Decreto-ley Foral. Asimismo, aquellas medidas previstas en este Decreto-ley Foral que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.

2. Las medidas recogidas en los artículos 2 y 3 de este Decreto-ley Foral surtirán efectos desde el día 15 de marzo de 2020.

Pamplona, 25 de marzo de 2020.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2004229

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 16/2020, de 12 de febrero, de la Consejera de Economía y Hacienda por la que se modifica la Orden Foral 140/2009, de 14 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el modelo 05 de Solicitud de beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet.

Los avances tecnológicos en el ámbito informático han permitido a la Hacienda Foral de Navarra facilitar la tramitación de las obligaciones formales de los obligados tributarios, de modo que, con las medidas adoptadas en los últimos años, su cumplimiento a través de los medios telemáticos se puede llevar a cabo de una manera fácil, sencilla y segura.

Este principio informador de la relación jurídico tributaria ha de ser compatible con el deber que la Administración tiene de controlar la correcta tributación y de evitar y combatir conductas encaminadas a la comisión de fraude fiscal.

Es preciso recordar que las distintas figuras impositivas forman parte del sistema tributario que, como tal sistema, se caracteriza por ser un conjunto de elementos que guardan relación entre sí y que por ello pueden y deben ser utilizados de un modo coordinado para detectar posibles actuaciones fraudulentas.

Así, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte tiene una especial vinculación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, no solo por su origen como sustitutivo del derogado tipo incrementado que gravaba el consumo sobre determinados bienes sujetaos en la primera regulación del IVA, sino también como impuestos que afectan a la actividad del importante sector económico que es la compraventa de vehículos.

En este sentido, la adquisición de medios de transporte en otros países de la Unión Europea, en su gran mayoría con la condición de vehículos usados, para ser comercializados en España eludiendo la correcta tributación del régimen general del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe ser objeto de una especial atención por parte de la Administración tributaria. La finalidad es doble, pues se trata tanto de preservar los ingresos tributarios como de contribuir al normal funcionamiento de las reglas de la competencia del sector, evitando que la incorrecta tributación permita fijar precios y bases imponibles notoriamente inferiores a los normales del mercado para esos vehículos.

Dentro de esta concreta tipología de comercialización de vehículos, el acto de la matriculación en que consiste el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte constituye el momento idóneo en el que la Administración tributaria puede comprobar la realidad de la actividad empresarial del obligado tributario.

Para ello se añade un apartado cinco en el artículo 5 de la Orden Foral 140/2009, estableciendo la posibilidad de que la Hacienda Foral de Navarra pueda exigir al obligado tributario la acreditación de la existencia de su actividad, de su domicilio o de sus medios materiales, humanos o financieros suficientes para llevarlas a cabo que justifiquen la actividad del declarante, recogiendo también las consecuencias tanto de no atender a los requerimientos de documentación, como de que no quede justificada la existencia de la actividad del declarante.

La disposición adicional séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, autoriza a la persona titular del departamento competente en materia tributaria para regular, mediante Orden Foral, los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y las entidades puedan presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo único.—Adición de un apartado cinco al artículo 5 de la Orden Foral 140/2009, de 14 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el modelo 05 de Solicitud de beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet.

“Cinco.—Aportación de documentación.

1. Antes de la matriculación del vehículo, la Hacienda Foral de Navarra podrá exigir la aportación de la documentación que justifique la actividad del declarante.

En particular, la Hacienda Foral de Navarra podrá exigir la presentación de una memoria detallada que comprenderá la acreditación de la existencia de capacidad empresarial suficiente para realizar las operaciones que justifican la matriculación. Esa memoria deberá ir acompañada de cuantos medios de prueba acrediten la veracidad de su contenido.

2. La Hacienda Foral de Navarra podrá denegar la matriculación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el obligado tributario no atienda en el plazo de un mes a los requerimientos que, de acuerdo con lo establecido en el número 1, efectúe la Hacienda Foral de Navarra.

b) Cuando tras las comprobaciones efectuadas, la Hacienda Foral de Navarra aprecie que no queda justificada la existencia de la actividad del declarante o de los medios materiales, humanos o financieros suficientes para llevarlos a cabo, y en particular la realidad del objeto social declarado y de su desarrollo en el domicilio manifestado.”

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de febrero de 2020.—La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2002226

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 49/2020, de 16 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se modifica la Orden Foral 196/2019, de 18 de diciembre, en el apartado referente a la Dirección General de Interior.

El artículo 16.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que la persona titular de cada departamento designará mediante orden foral a quien deba suplir temporalmente a las personas titulares de las Direcciones Generales, de la Secretaría General Técnica y de otros órganos directamente dependientes de ellas, en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal de las mismas, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

En virtud de tal atribución, por Orden Foral 196/2019, de 18 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se establecieron las suplencias, entre otras, de la persona titular de la Dirección General de Interior.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han colocado a los servicios de emergencia y seguridad dependientes de la Dirección General de Interior, en primera línea de respuesta a la crisis, lo que justifica una alteración en el orden de suplencias establecido en la antedicha Orden Foral.

El apartado 6 del citado precepto dispone que para la validez de la suplencia no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, salvo que así se establezca para supuestos concretos. Teniendo en cuenta la situación que motiva la modificación, el contenido de la presente Orden Foral producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

En su virtud, de conformidad con el precepto legal citado,

ORDENO:

1.º Modificar el apartado 3.º de la Orden Foral 196/2020, de 18 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se establecieron las suplencias de las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica del Departamento, que a partir de este momento tendrá la siguiente redacción:

“En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, suplirán temporalmente a la Directora General de Interior las personas titulares de las Direcciones de Servicio u otras organizaciones adscritas y dependientes de la misma, conforme al orden siguiente:

- a) Servicio de Régimen Jurídico de Interior.
- b) Jefatura de la Policía Foral.
- c) Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.
- d) Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.
- e) Servicio de Protección Civil y Emergencias.”

2.º La presente designación tendrá efectos mientras se mantenga la actual declaración del estado de alarma o sus prórrogas.

3.º Trasladar esta Orden Foral a todos los interesados y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 16 de marzo de 2020.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2004054

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 421/2020, de 21 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 331E/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación.

Doña Inmaculada Gutiérrez García participó en el procedimiento selectivo de ingreso libre aprobado mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, modificada por Resolución 260/2019, de 22 de enero, por las especialidades de Educación Infantil en Euskera y Educación Infantil en Castellano, del Cuerpo de Maestros.

Dentro del proceso selectivo, mediante Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobó la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Con fecha 26 de julio de 2019, doña Inmaculada Gutiérrez García interpone recurso de alzada contra la citada Resolución 2745/2019, de 24 de julio.

Finalizada la fase de concurso oposición doña Inmaculada Gutiérrez García fue nombrada funcionaria en prácticas en la especialidad de Educación Infantil en Euskera, mediante Resolución 3042/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos.

Por Orden Foral 331E/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, se estima el recurso de alzada interpuesto por Inmaculada Gutiérrez García frente a la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha Orden Foral ordena al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación retrotraer las actuaciones en relación con doña Inmaculada Gutiérrez García al momento de la publicación de la Resolución 2370/2019, de 26 de junio, del Director de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprobó la valoración provisional de méritos, de tal forma que se solicite a la interesada la subsanación del “expediente académico del título alegado” en el plazo establecido en la citada Resolución y se proceda, en su caso, a la valoración de dicho mérito.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 16 de enero de 2020, se notificó a doña Inmaculada Gutiérrez García oficio de subsanación y se le concedieron 10 días hábiles para llevarla a cabo.

Con fecha 17 de enero de 2020, doña Inmaculada Gutiérrez García presenta escrito de subsanación en el que aporta expediente académico. Remitido el expediente al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, le otorga una puntuación de 1,2500 puntos por el expediente académico. En consecuencia, la puntuación final de la fase de concurso de la recurrente es:

Educación Infantil en Euskera

Puntuación total: 8,9748 (Apartado I “Experiencia docente previa”: 6,7248. Apartado II “Formación académica”: 1,2500 puntos. Apartado III “Otros méritos: 1,000 puntos).

Con esta nueva puntuación, más la obtenida en la fase de oposición, 8,2675 puntos, resulta una puntuación agregada, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de 8,5504 puntos.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Asignar a doña Inmaculada Gutiérrez García una puntuación de 1,2500 puntos en el apartado 2.1 (Expediente académico del título alegado) del baremo de méritos correspondiente al proceso selectivo aprobado mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, en la especialidad de Educación Infantil en Euskera.

2.º Otorgar a doña Inmaculada Gutiérrez García una puntuación final en el concurso oposición de 8,5504 puntos, en la especialidad de Educación Infantil en Euskera.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente y a la interesada, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, 21 de febrero de 2020.—El Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, Javier Lacarra Albizu.

F2002933

RESOLUCIÓN 501/2020, de 27 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 4E/2020, de 17 de enero, del Consejero de Educación.

Doña Irazu Echavarri Bengoetxea participó en el procedimiento selectivo de ingreso libre aprobado mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por las especialidades de Educación Primaria (castellano) y Lengua extranjera: inglés (castellano), del Cuerpo de Maestros.

Dentro del citado proceso selectivo, mediante Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobó la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso. Con fecha 9 de agosto de 2019, doña Irazu Echavarri Bengoetxea interpuso recurso de alzada contra la citada Resolución 2475/2019, de 24 de julio.

Finalizada la fase de concurso oposición doña Irazu Echavarri Bengoetxea fue nombrada funcionaria en prácticas en la especialidad de

Lengua extranjera: inglés (castellano), mediante Resolución 3042/2019, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos.

Por Orden Foral 4E/2020, de 17 de enero, del Consejero de Educación, se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Irazu Echavarrri Bengoetxea frente a la Resolución 2745/2019, de 24 de julio, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha Orden Foral ordena al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación que se asignen a doña Irazu Echavarrri Bengoetxea 0,750 puntos en el apartado 3.2.2 (Titulaciones acreditativas del conocimiento de euskera, inglés, francés y alemán: Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación) de su baremo de méritos. Efectuada esa asignación, la puntuación final de la fase de concurso de la recurrente es:

Lengua extranjera: inglés (castellano):

Puntuación total: 5,1041 (Apartado I "Experiencia docente previa": 1,1041. Apartado II "Formación académica": 2,2500 puntos. Apartado III "Otros méritos": 1,750 puntos (Subapartado 3.1: 1,000 punto. Subapartado 3.2: 0,750 puntos).

Con esta nueva puntuación, más la obtenida en la fase de oposición, 6,8450 puntos, resulta una puntuación agregada, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de 6,1486 puntos que no implica modificación del lugar que doña Irazu Echavarrri Bengoetxea ocupa en el proceso selectivo.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Asignar a doña Irazu Echavarrri Bengoetxea una puntuación de 0,750 puntos en el apartado 3.2.2 (Titulaciones acreditativas del conocimiento de euskera, inglés, francés y alemán: Certificado que acredite el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación) del baremo de méritos correspondiente al proceso selectivo aprobado mediante Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, en la especialidad de Lengua extranjera: inglés (castellano).

2.º Otorgar a doña Irazu Echavarrri Bengoetxea una puntuación final en el concurso oposición de 6,1486 puntos que no implica modificación del lugar que ocupa en el proceso selectivo en la especialidad Lengua extranjera: inglés (castellano).

3.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, y a la interesada, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo www.educacion.navarra.es, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, 27 de febrero de 2020.–El Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal, Javier Lacarra Albizu.

F2003577

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 202/2020, de 3 de marzo, del Director General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud durante los meses de enero a noviembre del año 2020. Identificación BDNS: 499374.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005 mencionada, es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la realización de acciones específicas por parte de entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que fomenten la constitución y funcionamiento de grupos de autoayuda e igualmente las acciones de estas

mismas entidades que, en el contexto de una participación ciudadana, desarrollen programas de prevención, promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política sanitaria, promueve el Departamento de Salud. En especial de aquéllas cuya finalidad coincida con el cumplimiento de los objetivos reseñados en el "Plan de Salud 2014-2020", el "Plan de Salud Pública 2016-2020", el "III Plan Foral de Prevención de Drogas y Adicciones", la "Estrategia Navarra de atención Integrada a Pacientes Crónicos y Pluripatológicos" y la "Estrategia de Envejecimiento Activo y Saludable", y sean acordes a las recomendaciones sobre estilos de vida del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional, y el artículo 8.v) del Decreto Foral 269/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud desde el 1 de enero al 30 de noviembre del año 2020, de acuerdo con las bases reguladoras que se insertan en los Anexos 1, 2 y 3 de esta Resolución.

2. Autorizar un gasto total de 2.069.661 euros con cargo a las siguientes partidas del presupuesto actual de gastos de 2019 prorrogado para 2020 o la cantidad que, en su caso, determinen los presupuestos de 2020:

–511004-51120-4819-311100 "Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares". Asignación prevista: 400.000 euros.

–511004-51120-4819-311104 "Subvenciones para programas comunitarios en relación con infección por VIH-SIDA" Asignación prevista: 129.906 euros.

–520001-51200-4609-313900 "Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud". Asignación prevista: 184.130 euros.

–520001-51200-4609-313902 "Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones". Asignación prevista: 632.625 euros.

–520001-51200-4819-313902 "Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario". Asignación prevista: 263.000 euros.

–520001-51200-4609-313906 "Programas comunitarios de promoción envejecimiento activo y saludable". Asignación prevista: 70.000 euros.

–520001-51200-4819-313900 "Subvenciones para Promoción y Educación afectivo-sexual comunitaria". Asignación prevista: 160.000 euros.

–520001-51200-4819-313903 "Subvenciones a programas de promoción de la salud de la comunidad gitana". Asignación prevista: 230.000 euros.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 3 de marzo de 2020.–El Director General de Salud, Carlos Artundo Purroy.

ANEXO 1

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud a realizar durante el año 2020

1. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para la constitución de grupos de autoayuda y para el desarrollo de programas y actividades de prevención, promoción y mantenimiento de la salud y el envejecimiento activo y saludable que se desarrollen desde el 1 de enero al 30 de noviembre del año 2020 en las siguientes áreas:

–"Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares": proyectos de asociaciones de personas afectadas por problemas de salud o sus familiares, dirigidos a la mejora de los problemas de salud, excluido VIH-SIDA, o sus consecuencias con especial atención a los programas de formación y/o de autoayuda contemplados en el "Plan de Salud 2014-2020" y en la "Estrategia Navarra de Atención a Pacientes Crónicos y pluripatológicos".

–"Subvenciones para programas comunitarios en relación con la infección por VIH-SIDA": subvenciones destinadas a programas comunitarios en relación con la infección por VIH-SIDA con especial atención a las acciones de prevención específica, realizados por asociaciones o fundaciones.

–“Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud”: subvenciones a programas de prevención y promoción de salud grupal y comunitaria, realizados por asociaciones, fundaciones o entidades locales en colaboración con los servicios y recursos de su zona, excluidos los relacionados con envejecimiento activo y saludable, prevención de adicciones y VIH-SIDA, que se atenderán con cargo a sus líneas específicas.

–“Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones”: programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia, que estén realizados por municipios y/o mancomunidades.

–“Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario”: programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia, que estén realizados por organizaciones no gubernamentales y similares.

–“Programas comunitarios de promoción de envejecimiento activo y saludable”: para el desarrollo de programas comunitarios de envejecimiento activo y saludable realizados por asociaciones, fundaciones o entidades locales.

–“Subvenciones para promoción y educación afectivo-sexual comunitaria”: para el desarrollo de programas comunitarios de promoción de la salud sexual y reproductiva realizados por asociaciones, fundaciones o entidades locales.

–“Subvenciones a programas de promoción de la salud de la comunidad gitana”: subvenciones destinadas a programas de mediación y educación para la salud de la minoría étnica gitana realizados por asociaciones, fundaciones o entidades locales.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones que establece esta convocatoria las entidades locales y aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que figuren inscritas en los registros de asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra y que constituyan grupos de autoayuda o desarrollen, durante el periodo de la convocatoria, acciones o programas de prevención, promoción y mantenimiento de la salud y de envejecimiento activo y saludable que sean concordantes con las prioridades determinadas por el Departamento de Salud.

Las subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares se destinarán únicamente a asociaciones que se dediquen a la atención de pacientes y sus familias en la Comunidad Foral de Navarra.

En aquellas solicitudes que no correspondan a entidades públicas, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos, en la fecha en la que se realice la propuesta de Resolución de concesión.

Las entidades solicitantes no podrán estar incurso en el resto de circunstancias que excluyen la posibilidad de beneficiarse de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Gastos subvencionables, no subvencionables y cuantía de las ayudas.

3.1. Gastos subvencionables:

a) Gastos de actividad, material fungible y personal de la propia entidad beneficiaria relacionados con el proyecto o programa presentado.

El alquiler de locales y sus gastos de funcionamiento se considerará que corresponde a gastos de actividad cuando sea alquilado con el único objeto de desarrollar la actividad.

b) Gastos generales de funcionamiento de la entidad (personal, mantenimiento de locales, gastos de oficina, etc.) se podrán imputar opcionalmente a la subvención hasta un máximo del 25 por cien de la cantidad a justificar.

Excepciones:

a) En los programas para actuaciones relativas a programas comunitarios en relación con infección por VIH-SIDA, de promoción de la salud con la comunidad gitana, y de promoción y educación afectivo-sexual comunitaria, no regirá el límite del 25 por cien para los gastos de funcionamiento si acreditan indubitadamente que los gastos están ligados al proyecto objeto de la subvención.

b) En las subvenciones concedidas con cargo a la línea “Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario”, se determinará en la Resolución de concesión la cantidad que se podrá dedicar al pago de alquileres, cuando las asociaciones e instituciones necesiten un local para desarrollar la actividad objeto de la subvención.

c) En las “Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones” el gasto máximo subvencionable en personal en ningún caso podrá exceder al aportado por las entidades locales.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias.

3.2. Gastos no subvencionables:

No se subvencionarán los gastos correspondientes a:

a) Gastos inventariables, considerándose como tales los gastos superiores a 500 euros en un solo producto.

b) Actividades que son realizadas por servicios públicos exceptuando las realizadas por entidades locales.

c) Inversiones.

d) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad o asociación.

e) Viajes cuya finalidad no esté ligada al cumplimiento de las actividades previstas.

f) Formación que no esté, a juicio de cada unidad instructora, ligada al desarrollo de las actividades incluidas en el programa.

g) Cantidades unitarias superiores a los módulos establecidos en el Anexo 2 de la presente convocatoria. Para los casos no recogidos en el citado anexo, no se subvencionarán costes de actividades por encima de tarifas superiores a las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

h) Actividades de sensibilización e información sobre enfermedades dirigidas a la población general.

i) Material impreso. Solo excepcionalmente podrá subvencionarse aquel material impreso que, a juicio de la unidad evaluadora, resulte imprescindible para conseguir el objetivo del programa.

j) En la línea “Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares”, no se subvencionarán la podología, la odontología, ni actividades que no estén avaladas por evidencia científica. Tampoco será subvencionable la mera asistencia a jornadas, congresos y campamentos.

k) En la línea “Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones”, no se subvencionarán las ayudas para complementar el tratamiento de drogodependencias, las subvenciones de ámbito local y las transferencias que puedan ser consideradas una subvención a terceros.

l) En la línea “Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud”, no se subvencionarán los gastos de personal de la asociación.

m) No se subvencionarán las actividades realizadas con alumnado en aula.

3.3. Presupuesto.

El importe presupuestario máximo previsto para el desarrollo de esta convocatoria es de 2.069.661 euros, con cargo a las siguientes partidas del actual presupuesto de gastos de 2019 prorrogado para 2020 o la cantidad que, en su caso, determinen los presupuestos de 2020:

–511004-51120-4819-311100 “Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares”. Asignación prevista: 400.000 euros.

–511004-51120-4819-311104 “Subvenciones para programas comunitarios en relación con infección por VIH-SIDA” Asignación prevista: 129.906 euros.

–520001-51200-4609-313900 “Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud”. Asignación prevista: 184.130 euros.

–520001-51200-4609-313902 “Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones”. Asignación prevista: 632.625 euros.

–520001-51200-4819-313902 “Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario”. Asignación prevista: 263.000 euros.

–520001-51200-4609-313906 “Programas comunitarios de promoción envejecimiento activo y saludable”. Asignación prevista: 70.000 euros.

–520001-51200-4819-313900 “Subvenciones para Promoción y Educación afectivo-sexual comunitaria”. Asignación prevista: 160.000 euros.

–520001-51200-4819-313903 “Subvenciones a programas de promoción de la salud con la comunidad gitana”. Asignación prevista: 230.000 euros.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, el remanente que pudiera resultar en cada partida podrá servir para aumentar el crédito de cualquier otra vinculada de las descritas anteriormente.

4. Solicitudes.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.1.2. Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra al que se accede a

través de la página <http://www.navarra.es> (requiere firma electrónica) o, en su defecto, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optase por presentación presencial o se requiriera asistencia en materia de presentación electrónica, ésta se hará preferentemente en los siguientes lugares:

–En el Registro del Departamento de Salud (calle Tudela, número 20, de Pamplona), las solicitudes de subvención correspondientes a:

- “Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares”.
- “Subvenciones para programas comunitarios en relación con infección por VIH-SIDA”.

–En el Registro del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (calle Leyre, 15 de Pamplona), las solicitudes de subvención correspondientes a:

- “Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones”.
- “Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario”.
- “Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud”.
- “Subvenciones a programas de promoción de la salud con la comunidad gitana”.
- “Subvenciones para promoción y educación afectivo-sexual comunitaria”.
- “Programas comunitarios de envejecimiento activo y saludable”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4.1.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

4.1.4. La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

4.2. Documentación a presentar.

a) Impreso oficial de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y con el adecuado razonamiento de los apartados técnicos y económicos del proyecto, acción o programa a realizar. El impreso oficial podrá obtenerse en el Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías (calle Amaya, 2-A, 3.ª planta. 31002 Pamplona), en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (calle Leyre, 15, 31003 Pamplona) o podrá descargarse en la página oficial del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

b) Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención (incluido en el impreso oficial de solicitud), así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad de dicha persona.

c) Indicación del registro de asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra en el que figure inscrita, en su caso, la entidad solicitante.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta ni quien la administra y/o representa tienen la prohibición para obtener la condición de “beneficiario de subvenciones”, de acuerdo al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta declaración podrá realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.

f) Impreso de solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentado.

g) En el caso de que se solicite un anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11.1 de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que justifique la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención conforme a lo establecido en la citada base.

h) Declaración responsable, otorgada por la persona representante de la entidad, que indique si se han solicitado o percibido otras subvenciones para la misma finalidad. Podrá realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y 28 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras b), c), d) y f) cuando estos datos ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, siempre que indiquen el expediente o convocatoria en el que figuren esos datos y no se hayan producido modificaciones posteriores a su presentación.

La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

Las entidades locales están exentas de la obligación de presentar la documentación señalada en los apartados c), d), e) y f).

No se admitirán a esta convocatoria más de tres programas por solicitante, con excepción de las entidades locales.

4.3. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de la presente convocatoria corresponderá a las siguientes unidades, según el programa a valorar:

–Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías del Departamento de Salud:

a) Subvenciones a asociaciones de pacientes y familiares.

b) Subvenciones para programas comunitarios en relación con la infección por VIH-SIDA.

–Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra:

c) Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones.

d) Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario.

e) Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud.

f) Subvenciones a programas de promoción de la salud con la comunidad gitana.

g) Subvenciones para promoción y educación afectivo-sexual comunitaria.

h) Programas comunitarios de promoción de envejecimiento activo y saludable.

Las unidades de instrucción señaladas comprobarán que las entidades solicitantes cumplen los requisitos necesarios para la obtención de la subvención. El Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías coordinará la instrucción de las diferentes unidades y formulará la correspondiente propuesta de resolución de la convocatoria conforme al dictamen emitido por la Comisión de Evaluación.

6. Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

Se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes Vocales:

a) El titular de la Dirección del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, quien actuará como Presidente.

b) 6 Vocales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a designar por la Directora Gerente del mismo.

c) 1 Vocal del Departamento de Derechos Sociales, a designar por el Director General de Protección Social y Cooperación al desarrollo.

d) 1 Vocal del Servicio de Ciudadanía Sanitaria, Aseguramiento y Garantías, a designar por el Director General de Salud que se responsabilizará de la Secretaría de la Comisión.

La composición de la Comisión se hará pública en la página web del Departamento de Salud con carácter previo a la constitución de la Comisión de Evaluación.

Esta Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones a la vista del informe emitido por cada unidad instructora, que realizará una primera valoración, no vinculante, en aplicación de los criterios y puntuaciones previstos en la base 7.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar información adicional para evaluar los proyectos y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La propuesta de la Comisión tendrá carácter vinculante, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

7.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7.3. y en el Anexo 3, aplicando en su caso el prorrateo según lo establecido en la letra c) de dicho Anexo 3.

7.2. Los programas o actividades se puntuarán de forma independiente para cada área, en orden a los diferentes objetivos perseguidos. Cada área se corresponde con la partida presupuestaria que atiende su financiación.

En el caso de que se aprecie que el proyecto incluye gastos no subvencionables conforme a la base 3.2., o actividades que no se corresponden con el ámbito de esta convocatoria, se eliminarán estos y se efectuará una reevaluación económica del proyecto previamente a su valoración.

7.3. Los proyectos se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3 de la convocatoria para cada línea de subvención.

8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en las correspondientes solicitudes y en la resolución de concesión de la subvención. Las actividades subvencionadas se realizarán entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al Departamento de Salud, mediante declaración responsable, todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma finalidad y objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de no haber obtenido otras ayudas se indicará igualmente junto con la memoria justificativa. El modelo de declaración responsable puede obtenerse por las mismas vías que el impreso de solicitud oficial.

c) Con carácter general deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones que se lleven a cabo con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Previamente debe notificarse dicha inclusión a la unidad instructora que haya tramitado la concesión de la subvención. Las subvenciones para el desarrollo de programas comunitarios de promoción de envejecimiento activo y saludable deberán incluir el logo de la estrategia de envejecimiento activo y saludable en las acciones que lleven a cabo.

d) Dedicar de sus propios fondos una cantidad equivalente a la destinada para el pago de personal, en las subvenciones que se concedan a las entidades locales para el desarrollo de los Programas para planes municipales de prevención de adicciones.

e) Igualmente, las entidades locales subvencionadas estarán obligadas a presentar la "Memoria Técnica de actividades Programas Municipales de Adicciones", así como facilitar a sus profesionales la participación en la formación propuesta por el Plan de prevención de drogas y adicciones.

f) Comunicar a la unidad instructora correspondiente cuantas alteraciones se produzcan durante la ejecución de la actividad en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

g) Cumplir, asimismo, el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9. Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades beneficiarias de subvenciones están sometidos a la obligación de aportar la documentación prevista en dichas normas.

En el caso de las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán comunicar la siguiente información adicional:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada cargo, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada cargo.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de forma telemática

a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para completar la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

10. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada a la correspondiente unidad gestora solicitando la modificación de la concesión.

Las solicitudes de modificación fundamentarán suficientemente las circunstancias que concurren y se formularán con carácter inmediato a su aparición y, en todo caso, con anterioridad al momento que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación dando lugar, si procede, a la modificación de la concesión y, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Se admitirá como válida una desviación económica de hasta un 5% entre los diferentes bloques de gasto (personal, actividades y funcionamiento) subvencionados para la ejecución del programa, sin considerar que afecta a la integralidad del mismo.

Si por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad esta no pudiera desarrollar alguno de los programas subvencionados, lo comunicará a la entidad instructora. Si no hubiese cobrado pago anticipado, se perderá el derecho a cobro de la subvención total o parcial. Si se hubiese recibido pago anticipado, se procederá al reintegro de la cuantía correspondiente más intereses de demora.

11. Abono de la subvención.

11.1. Abono previa justificación.

El abono se realizará mediante Resolución del Director General de Salud en el plazo de un mes desde la justificación técnica y económica de la actividad conforme a lo dispuesto en la base 12.

Dicha justificación final de la subvención, consistente en memoria técnica y económica justificativa de la realización de la actividad y del gasto, habrá de presentarse antes del día 1 de diciembre de 2020.

11.2. Abono anticipado.

11.2.1. Cuando las entidades beneficiarias así lo soliciten y justifiquen la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la subvención, podrá procederse al abono anticipado de la subvención concedida.

A tal efecto la entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención el estado de cuentas a fin del año anterior, así como la previsión de ingresos y gastos de 2020, o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el caso de entidades locales, si se considera necesario el abono anticipado, se presentará un certificado expedido por la Secretaría en el que se indique la necesidad de provisión anticipada de gastos para la realización del programa.

Para las entidades beneficiarias que hayan obtenido una subvención inferior a 60.000 euros el abono de la subvención se realizará anticipadamente en un único pago mediante Resolución del Director General de Salud. Cuando se trate de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros, el abono de la subvención se realizará fraccionadamente. El primer abono, no inferior a 30.000 euros, se realizará tras la Resolución

de concesión una vez cumplido el requisito establecido en la base 9, y los siguientes pagos anticipados se realizarán una vez justificado el anterior según se establezca en la resolución de concesión y conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1b) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.2.2. La justificación final de la subvención se presentará conforme a lo dispuesto en la base 12 antes del día 18 de diciembre de 2020.

11.3. Pago a cuenta.

De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el caso de que la entidad beneficiaria no acredite la necesidad de provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención, el abono se podrá realizar mediante pagos a cuenta en los que se abonará, mediante Resolución del Director General de Salud, previa solicitud y presentación por parte de la entidad de una memoria técnica simplificada de la actividad realizada en dicho periodo y una relación de los gastos derivados de dicha actividad, el gasto corriente y de personal relativo a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.

Dichos abonos a cuenta habrán de solicitarse por la entidad, en todo caso antes del 31 de octubre de 2020, y se resolverán mediante Resolución del Director General de Salud, que habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la correspondiente solicitud.

La justificación final de la subvención se presentará conforme a lo dispuesto en la base 12 antes del día 18 de diciembre de 2020.

12. Contenido de la justificación final.

12.1. La justificación final consistirá en una memoria técnica y una memoria económica donde se ponga de manifiesto la realización de la actividad y de los gastos realizados entre el 1 de enero del 2020 y el 30 de noviembre del 2020.

12.2. La justificación final deberá presentarse, preferiblemente, en el modelo oficial y en el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra, pudiendo presentarse asimismo en el Registro del Departamento de Salud o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. A la memoria económica del programa o actividad subvencionada se adjuntará copia de las facturas, que se presentarán acompañadas de relación numerada y detallada por conceptos de las mismas, y que se ajustarán a lo señalado en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el importe subvencionado supere los 10.000 euros, a la memoria económica se adjuntará la relación de facturas en soporte informático y una hoja de cálculo electrónico en la que consten los gastos realizados.

La memoria económica comprenderá todo el gasto relativo a la actividad realizada. En el caso de contratación de personal se podrán admitir los gastos de seguridad social e IRPF hasta el 7 de enero de 2021.

12.4. Los Ayuntamientos podrán justificar el destino de la subvención concedida con la presentación de la memoria técnica y un certificado de la adecuada aplicación del gasto a la actividad subvencionada, firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

12.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de las memorias, y previa la comprobación de la adecuación de éstas con la realización de la actividad subvencionada, el órgano gestor procederá, previa fiscalización, al cierre del expediente.

13. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras entidades la realización de las actividades subvencionadas, subcontratación que podrá alcanzar el 100 por cien de la cantidad subvencionada si está debidamente justificado. La previsión de subcontratación deberá obligatoriamente especificarse de forma detallada en los proyectos presentados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes empresas, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceras entidades exceda del 20 por cien del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato correspondiente. Asimismo, la subcontratación queda sometida al resto de requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades contratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización

por sí misma de la actividad subvencionada, como es el pago a monitores o profesionales para la prestación de un servicio, siempre que la planificación y seguimiento del programa se realice por parte de la entidad beneficiaria.

14. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda excepto con otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Salud que puedan emplearse para los mismos fines. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes instituciones o entidades para el mismo proyecto o programa será superior al coste total de éste.

15. Reintegro.

15.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

15.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

15.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

16. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención prevista en esta convocatoria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y actos de desarrollo, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.b) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.

19. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de Salud hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad otorgada y finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por el solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de resolver aquella.

La información relativa al tratamiento es la siguiente:

–Responsable: Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, con domicilio en Plaza de la Paz, s/n, 31002 Pamplona.

–Fines: Tramitación de expediente de concesión de subvenciones por la Dirección General de Salud.

–Interesados: Personas físicas representantes de entidades beneficiarias de subvenciones.

–Datos personales:

• Identificativos: Nombre, apellidos y NIF de la persona física representante de la persona jurídica beneficiaria.

–Destinatario: Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

–Derechos: El interesado podrá ejercer sus derechos de: acceso a los datos personales; rectificación o supresión; limitación de su tratamiento u oposición y portabilidad de los datos.

–Consentimiento. La comunicación de los datos de carácter personal es un requisito necesario para la realización de fin señalado. La no prestación del consentimiento al tratamiento de los datos supondrá la no tramitación de la solicitud presentada. Asimismo, la retirada del consentimiento podrá tener consecuencias en la tramitación del expediente en función de la fase en la que este se encuentre.

ANEXO 2

Módulos máximos subvencionables

a) Las retribuciones máximas subvencionables en conceptos de personal, kilometraje y docencia serán las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral: <http://portalempleado.admon-cfnavarra.es/sistema-empleo/sistema-empleo-p-blico/retribuciones> o en el convenio colectivo correspondiente.

b) En la línea "Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares" las tarifas máximas subvencionables para las siguientes actividades serán:

–Hora de psicología: 40 euros.

–Hora de fisioterapia: 25 euros.

–Hora de logopedia: 27 euros.

–Hora de psicomotricidad: 25 euros.

–Hora de terapia ocupacional: 20 euros.

–Sesión de terapia grupal: 60 euros.

c) En jornadas, docencia, formación, actividades a desarrollar de manera puntual y similares, las tarifas máximas subvencionables serán:

–Charla, docencia en taller o actividad educativa puntual: máximo 40 euros por hora y 12 horas por proyecto con excepción de los proyectos que abarquen, de forma debidamente justificada, varias zonas, o incluyan a más de tres entidades, en los que el máximo se amplía a 72 horas por proyecto. En la línea de Asociaciones de pacientes, registrará el límite económico, no temporal.

–Conferencias, jornadas, mesas redondas, teatro, cine forum: máximo de 150 euros por sesión, 50 euros por participación en mesa redonda y 480 euros por proyecto, con excepción de los proyectos que abarquen, de forma debidamente justificada varias zonas.

–Formación y actualización de voluntariado, monitores y monitoras: máximo 480 euros por proyecto.

–Grupos de Ejercicio físico: El transporte sólo es subvencionable en proyectos comarcales. Máximo para monitor/a 100 euros por mes. Para proyectos de duración anual máximo 1.000 euros por grupo y no más de 3 grupos por proyecto.

–Gastos de difusión de las actividades, máximo 200 euros por proyecto.

–Gastos de materiales de papelería para las actividades, hasta 300 euros por proyecto. Otro tipo de materiales debidamente justificados y detallados, hasta 1.500 euros por proyecto.

En el caso de que se presenten tarifas superiores a las previstas en este Anexo se deberá justificar la necesidad de las mismas y estas deberán ser aceptadas por la correspondiente unidad gestora antes de la realización de las correspondientes actividades. En caso contrario, se abonarán las previstas en este Anexo independientemente del coste real de las mismas.

ANEXO 3

Valoración de los proyectos

a) Criterios de valoración.

Los criterios que se aplicarán en la valoración serán los siguientes:

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de

Salud: Hasta 25 puntos. El desglose de puntuaciones a aplicar en este apartado es el siguiente:

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.

1.3. Incorporación de perspectivas de equidad y género u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos. El desglose de puntuaciones a aplicar en este apartado es el siguiente:

2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos. El desglose de puntuaciones a aplicar en este apartado es el siguiente:

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: Hasta 9 puntos.

Participación de la población objeto en el diseño y planificación de la propuesta.

3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: Hasta 5 puntos exceptuando las líneas "Subvenciones a programas de promoción de salud con la comunidad gitana" y "Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones".

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.

3.6. Uso de locales públicos y/o compartir recursos y locales con otras asociaciones: Hasta 3 puntos exceptuando la línea "Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones".

b) Subcriterios de valoración.

En cada línea de subvención de la presente convocatoria los criterios generales se aplicarán de acuerdo a los subcriterios propios de aplicación a las características específicas del objeto de las subvenciones de dicha línea. Estos subcriterios detallados por cada línea son:

–"Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares".

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.

–Concordancia con una estrategia de Salud Prioritaria del Plan de Salud de Navarra 2014-2020: 5 puntos.

–Concordancia con otras estrategias o programas del Departamento de Salud de Navarra: 1 punto por estrategia, hasta un máximo de 2.

–Concordancia con la Estrategia para la participación social y política de las mujeres en las políticas públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra durante el periodo 2018-2020: Hasta 5 puntos.

• Redacción lenguaje inclusivo: 1 punto.

• Tener en cuenta la perspectiva y situación de las mujeres en la descripción del punto de partida: 1 punto.

• Medidas de apoyo para facilitar la incorporación de las mujeres al programa: 1 punto.

• Datos desagregados por sexo en el análisis e indicadores de evaluación de los datos: 1 punto.

• Medidas correctoras para disminuir la brecha de género: 1 punto.

–Concordancia con una Estrategia en Salud del Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud: 1 punto por estrategia hasta un máximo de 2 puntos.

–Concordancia con otras estrategias del Ministerio de Sanidad: 1p.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.

–Disminuir la discapacidad y promover la autonomía: 1 punto.

–Mejorar la salud percibida y la calidad de vida relacionada con la salud: 1 punto.

–Promover estilos de vida saludables y reducir riesgos para la salud: 1 punto.

–Fomentar el empoderamiento y el autocuidado: 1 punto.

–Reducir las desigualdades en los resultados de salud: 1 punto.

1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.

–Contemplar las desigualdades socio-económicas: 2 puntos.

–Actuaciones en áreas rurales: 1 punto.

–Actuaciones sobre infancia, adolescencia o senectud: 1 punto.

–Oferta en euskera: 1 punto.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.
- 2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.
- Descripción de la situación de partida: Hasta 5 puntos.
 - Claridad de la descripción: 1 punto.
 - Cuantificación de las personas afectadas: 1 punto.
 - Definición del perfil de paciente/grado de afectación: 1 punto.
 - Descripción de necesidades: 2 puntos.
 - Claridad, concreción e importancia de los objetivos: Hasta 8 puntos.
 - Calidad de los objetivos: Hasta 4 puntos.
 - Claridad de los objetivos: 1 punto.
 - Relevancia de los objetivos: 1 punto.
 - Concreción de los objetivos específicos: 1 punto.
 - Objetivos específicos medibles: 1 punto.
 - Tipo de objetivos: Hasta 4 puntos.
 - Objetivos informativos: 1 punto.
 - Objetivos formativos: 1 punto.
 - Objetivos terapéuticos: 2 puntos.
- 2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.
- Población diana: máximo 4 puntos.
 - Personas con enfermedad crónica: 1 punto.
 - Personas con enfermedad severa: 1 punto.
 - Intervención colectiva: 1 punto.
 - Actuación sobre las familias: 1 punto.
 - Impacto previsto: máximo 6 puntos.
 - Transmisión de conocimientos: 1 punto.
 - Posibilitar la adquisición de habilidades, modificar actitudes: 1 punto.
 - Conservar o mantener funciones: Hasta 2 puntos.
 - Mejorar la calidad de vida de pacientes: Hasta 2 puntos.
 - Eficiencia (coste del programa por persona): máximo 3 puntos.
 - Entre 0-100 euros: 3 puntos.
 - Entre 101 y 300 euros: 2 puntos.
 - Entre 301 y 500 euros: 1 punto.
 - Más de 500 euros: 0 puntos.
- 2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.
- Metodología: máximo 9 puntos.
 - Existencia de evidencia científica de calidad: 1 punto.
 - Adecuación del personal: Hasta 2 puntos.
 - Criterios de inclusión: Hasta 2 puntos.
 - Descentralización por áreas sanitarias: Hasta 2 puntos.
 - Colaboración con otras instituciones: Hasta 2 puntos.
 - Calidad de la evaluación: máximo 5 puntos.
 - Adecuación: 1 punto.
 - Periodicidad: 1 punto.
 - Indicadores: 1 punto.
 - Evaluación cuantitativa: 1 punto.
 - Evaluación cualitativa: 1 punto.
3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.
- 3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: máximo 9 puntos.
- Complementariedad con otros programas de la asociación: 1 punto.
 - Complementariedad con programas de otras asociaciones: Hasta 3 puntos.
 - Complementariedad con programas del sistema de salud: Hasta 3 puntos.
 - Complementariedad con otros programas públicos: Hasta 2 puntos.
- 3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: Hasta 9 puntos.
- Fomento de la participación comunitaria: Hasta 3 puntos.
 - Ámbitos plurales de intervención: Hasta 3 puntos.
 - Autoayuda: Hasta 3 puntos.
- 3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: Hasta 5 puntos.
- Porcentaje de financiación solicitada: máximo 3 puntos.
 - <20%: 3 puntos.
 - 20-40%: 2 puntos.
 - 40-60%: 1 punto.
 - >60%: 0 puntos.
 - Porcentaje de financiación pública: máximo 2 puntos.
 - 0-35%: 2 puntos.
 - >35%-70%: 1 punto.
 - >70%: 0 puntos.

- 3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.
- Calidad de la justificación del proyecto del año anterior: Hasta 4 puntos.
 - Presentación: 1 punto.
 - Legibilidad: 1 punto.
 - Concreción: 1 punto.
 - Adecuación al proyecto: 1 punto.
- En el caso de asociaciones que se presentan por primera vez, se valorará la realización del programa en años anteriores, aunque no se hayan subvencionado en esta partida. A estos efectos, se deberá presentar una memoria de ejecución.
- Infraestructura adecuada: 1 punto.
 - Realiza la actividad por sí mismo: 1 punto.
- 3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.
- Participación de voluntariado en el programa: Hasta 2 puntos.
 - Colaboración de voluntariado en la asociación: 1 punto.
- 3.6. Uso de locales públicos y/o compartir recursos y locales con otras asociaciones: Hasta 3 puntos.
- “Subvenciones para programas comunitarios en relación con infección por VIH-SIDA”.
1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.
- 1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.
- Relación con mejoras de información y comunicación adaptadas: 1 punto.
 - Relación con promoción del diagnóstico precoz: Hasta 3 puntos.
 - Relación con ayuda a la mejora de tratamientos y accesibilidad: Hasta 3 puntos.
 - Relación con aspectos incluidos en programa de igualdad del Departamento de salud de Navarra: Hasta 3 puntos.
 - Relación con seguimiento y cuidados: Hasta 3 puntos.
 - Relación con mejoras de derechos: Hasta 2 puntos.
- 1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.
- Acciones orientadas a personas con mayor riesgo de infección y personas con infección: Hasta 5 puntos.
 - Acciones orientadas a personas con infección: Hasta 2,5 puntos.
 - Acciones orientadas a personas con mayor riesgo de infección: Hasta 2,5 puntos.
- 1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.
- Perspectiva de equidad: 1 punto.
 - Perspectiva de género: 1 punto.
 - Interculturalidad: 1 punto.
 - Euskera: 1 punto.
 - Perspectivas integradas de equidad, de género, interculturalidad y euskera: 1 punto.
2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.
- 2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.
- Descripción adecuada de situación de partida y justificación necesidad: Hasta 2 puntos.
 - Precisión en formulación de objetivos generales: Hasta 3 puntos.
 - Calidad de la descripción: Hasta 2 puntos.
 - Concreción de objetivos específicos: Hasta 3 puntos.
 - Definición de desigualdades de género: Hasta 3 puntos.
- 2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.
- Estrategias/actividades de captación y motivación. Definición y precisión: Hasta 3 puntos.
 - Grado de adecuación cualitativa/cuantitativa de población objetivo: Hasta 5 puntos.
 - Eficiencia: ponderación persona-tiempo de actividad: Hasta 5 puntos.
- 2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.
- Detalle de descripción de actividades: Hasta 4 puntos.
 - Calidad de actividades: Especificidad, originalidad, eficiencia previa. hasta 5 puntos.
 - Precisión en definición y adecuación de evaluación prevista (qué/cómo/quién/cuándo): Hasta 5 puntos.
3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.
- 3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.
- Programas impulsados o apoyados por entidades de ámbito estatal: Hasta 3 puntos.

–Programas impulsados o apoyados por entidades de la Comunidad Foral de Navarra del mismo ámbito social: Hasta 3 puntos.

–Programas impulsados o apoyados por entidades de la Comunidad Foral de Navarra del mismo ámbito temático: Hasta 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Grado de participación de la población objetivo:

- Ser beneficiaria del proyecto: 2 puntos.
- Participar en la definición del proyecto: 2 puntos.
- Participar en el desarrollo del proyecto: 2 puntos.
- Participar en la evaluación del proyecto: 2 puntos.
- Participar en todas las anteriores: 9 puntos.

3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: Hasta 5 puntos.

–Aportación externa al Gobierno de Navarra > 10%: 5 puntos.

–Aportación externa al Gobierno de Navarra entre 5-10%: 3 puntos.

–Aportación externa al Gobierno de Navarra < 5%: 1 punto.

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

–Calidad de la justificación del proyecto del año anterior: Hasta 6 puntos.

- Presentación: 1 punto.
- Legibilidad: 1 punto.
- Concreción: 1 punto.
- Adecuación al proyecto: 3 puntos.

En el caso de asociaciones que se presentan por primera vez, se valorará la realización del programa en años anteriores, aunque no se hayan subvencionado en esta partida. A estos efectos, se deberá presentar una memoria de ejecución.

3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.

–Grado de participación de voluntariado: Hasta 3 puntos.

3.6. Uso de locales públicos y/o compartir recursos y locales con otras asociaciones: Hasta 3 puntos.

–Uso compartido de locales para actividades con otras asociaciones. Hasta 3 puntos.

–“Subvenciones para programas comunitarios de prevención y promoción de la salud”.

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa: Hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales, hasta 15 puntos:

Los planes y estrategias a considerar son los siguientes:

–Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.

–Plan de Salud de Navarra 2014-2020, del Departamento de Salud.

–Plan de Salud Pública 2016-2020, del ISPLN.

–Si se trabajan algunos de estos temas de salud y hasta un máximo de 15 puntos:

- Educación parenteral: 15 puntos.
- Alimentación: 15 puntos.
- Ejercicio físico: 15 puntos.
- Seguridad y prevención de accidentes: 15 puntos.
- Bienestar emocional, manejo estrés: 15 puntos.
- Cuidar y cuidarse: 15 puntos.
- Sueño: 5 puntos.
- Cuidar la espalda: 5 puntos.

–Otros temas de promoción de la salud acordes con los planes: 5 puntos.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e ISPLN:

–Si se trabaja en la etapa vital de infancia: 5 puntos.

1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: población vulnerable, género, euskera.

- 1 perspectiva: 1 punto.
- 2 perspectivas: 3 puntos.
- 3 o más perspectivas: 5 puntos.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.

2.1. Descripción situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos:

–Descripción de la situación y justificación de la necesidad:

- Si se describe suficientemente la situación de partida, las necesidades de salud que se abordan o se justifica la necesidad del proyecto: 7 puntos.
- Si se describe parcialmente: 3 puntos.
- Si no se describe: 0 puntos.

–Formulación de objetivos:

- Si se formulan objetivos generales y específicos relevantes, precisos y claros: 3 puntos.
- Si se formulan objetivos generales: 1 punto.
- Si no se formulan objetivos: 0 puntos.

–Calidad y adecuación a las necesidades:

- Si los objetivos se adecuan a las necesidades, 3 puntos.
- Si se adecuan parcialmente, 1 punto.
- Si no se adecuan, 0 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

–Estrategias y/o actividades de captación y motivación.

- Si se utilizan: 3 puntos.
- Si no se utilizan, 0 puntos.

–Población beneficiaria.

- 20 personas o más, 5 puntos.
- Menos de 20 personas, 3 puntos.

–Duración.

- Más de 10 horas, 5 puntos.
- Igual o menos de 10 horas, 3 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

–Estrategias de promoción de la salud utilizadas (información poblacional, educación para la salud grupal, intervenciones comunitarias, medidas de entorno):

- 1 estrategia utilizada: 1 punto.
- 2 estrategias utilizadas: 2 puntos.
- Más de 2 estrategias utilizadas: 5 puntos.

–Descripción de actividades (qué, cómo, cuándo, duración):

- Completa: 3 puntos.
- Parcial: 1 punto.

–Adecuación.

• Si las actividades se adecuan a los objetivos, la población beneficiaria y las estrategias: 3 puntos.

• Si se adecuan parcialmente. 1 punto.

–Evaluación.

- Explicada pormenorizadamente (qué, cómo, quién y cuándo se va a hacer): 3 puntos.
- Explicada parcialmente: 1 punto.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

–Si participan 3 o más entidades/servicios/recursos: 9 puntos.

–Si participan 2 entidades/servicios/recursos: 6 puntos.

–Si participa 1 entidad/servicio/recurso: 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de la población-diana y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Si ha participado la población destinataria en el diseño del proyecto: 5 puntos.

–Si solo va a participar en el diseño de las actividades a lo largo del proyecto: 3 puntos.

–Si es una entidad de acción social, 4 puntos.

3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante:

–Cofinanciación del 50%: 5 puntos.

–Cofinanciación inferior al 50%: 2 puntos.

–No hay cofinanciación: 0 puntos.

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

–Trayectoria histórica de la entidad acorde a los proyectos, 3 puntos.

–Adecuación de los recursos de la entidad al proyecto, 3 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario:

–Si hace algo en el proyecto, 3 puntos.

–Si existe: 1 punto.

3.6. Locales y recursos:

–Si se usan y/o se comparten locales y recursos públicos con otras asociaciones: 3 puntos.

–Si no se usan y/o comparten: 0 puntos.

–“Subvenciones para planes municipales de prevención de adicciones”.

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.

–Concordancia con el III Plan de prevención: Drogas y Adicciones: Hasta 8 puntos.

–Concordancia con el Plan de Acción sobre Drogas del Plan Nacional sobre Drogas: Hasta 5 puntos.

–Concordancia con la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud en el ámbito local: Hasta 2 puntos.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.

Plan de Salud (2014-2020). Plan de Salud Pública (2016-2020):

–Promoción de la Salud de la Infancia y Adolescencia: Hasta 2 puntos.

–Escuela Parental: Hasta 1 punto.

–Promoción de Salud en la Juventud. Plan Foral: Hasta 2 puntos.

1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.

–Incorporación de la perspectiva de factores de riesgo en relación a las adicciones (estrategias de prevención selectiva e indicada) del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías: 3 puntos.

–Incorporar la perspectiva de género: 2 puntos.

1.4. Para las solicitudes presentadas con arreglo a la convocatoria del Plan Nacional de Drogas se considerarán adicionalmente los objetivos definidos en dicha convocatoria.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.

2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.

–Análisis inicial de las necesidades con información cuantitativa y cualitativa: Hasta 4 puntos.

–Análisis inicial de los recursos comunitarios: Hasta 3 puntos.

–Claridad y relevancia de los objetivos generales: Hasta 3 puntos.

–Concreción de los objetivos específicos: Hasta 3 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

–Definición de población de referencia, partiendo de que los proyectos a subvencionar son proyectos comunitarios: Hasta 3 puntos.

–Población diana: Hasta 5 puntos.

–Análisis del impacto en los participantes: Hasta 5 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

–Coherencia entre objetivos, metodología y actividades planteadas: Hasta 7 puntos.

–Evaluación con indicadores cuantitativos y cualitativos: Hasta 7 puntos.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

–Integración con otras iniciativas de la Entidad Local solicitante: Hasta 3 puntos.

–Integración con otros programas desarrollados en la zona: Hasta 3 puntos.

–Desarrollo de estructuras preventivas cercanas a las personas (Plan Foral de Drogodependencias. Estrategia de normalización): Hasta 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Utilización de estrategias de prevención comunitaria: Hasta 4 puntos.

–Trabajo en Red: Hasta 3 puntos.

–Utilización de la mediación social: 1 punto.

–Educación entre iguales: 1 punto.

3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: Hasta 8 puntos.

–Porcentaje de financiación solicitada para el programa:

• <20%: 8 puntos.

• 20-39%: 6 puntos.

• 40-59%: 4 puntos.

• 60-80%: 3 puntos.

• >80%: 1 punto.

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

–Existencia de personal cualificado: Hasta 3 puntos.

–Adecuación de los recursos utilizados al proyecto presentado: Hasta 3 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.

–Si el proyecto presentado cuenta con personal voluntario en intervenciones con Apymas, mediadoras/es, de promoción de ocio infanto-juvenil, etc.: 2 puntos.

–Existencia de voluntariado en la entidad solicitante: 1 punto.

–“Subvenciones a entidades para prevención de adicciones en el ámbito comunitario”.

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.

Concordancia entre los programas y actividades propuestos con los objetivos del III Plan de prevención: Drogas y Adicciones, de la Ley Foral

de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, así como del Reglamento de Desarrollo Parcial de dicha Ley.

–Concordancia total: 15 puntos.

–Concordancia parcial: 7 puntos.

–Sin concordancia: 0 puntos.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.

–Los objetivos que se valoran son:

• En menores:

- El no consumo.

- Retrasar la edad de inicio de los consumos.

- Abandono y reducción de los consumos.

• En adultos:

- Abandono de los consumos.

- Reducción de daños y riesgos.

- Prevención de recaídas.

- Autoayuda.

–La puntuación es la siguiente:

• Si presenta un objetivo: 4 puntos.

• Si presenta más de un objetivo: 5 puntos.

• Si no presenta ningún objetivo: 0 puntos.

1.3. Incorporación de perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.

–Perspectivas a valorar:

• Género.

• Equidad.

• Situaciones económicas desfavorables.

• Factores de riesgo y protección en relación a las adicciones.

• Minorías étnicas e interculturalidad.

• Inmigración.

• Oferta en Euskara.

–Puntuación:

• Si presenta una sola perspectiva añadida: 3 puntos.

• Si presenta dos perspectivas más: 4 puntos.

• Si presenta más de dos perspectivas añadidas: 5 puntos.

• Si no añade ninguna perspectiva: 0 puntos.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.

2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.

–Justificación del programa:

• Necesidad de la intervención: Hasta 5 puntos.

• Magnitud de la situación de partida: Hasta 2 puntos.

–Claridad de los objetivos:

• Población diana: Hasta 3 puntos.

• Resultado a lograr: Hasta 3 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

–Población:

• Cuantificación: Hasta 5 puntos.

• Grado de dificultad de intervención en la población: Hasta 5 puntos.

–Impacto:

• Mejora de las relaciones familiares: 1 punto.

• Mejora en el uso de los recursos comunitarios (ocio y tiempo libre): 1 punto.

• Mejora en el ámbito educativo: 1 punto.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

–Metodología:

• Detección e intervención precoz: Hasta 5 puntos.

• Intervención integral de ámbitos y agentes: Hasta 5 puntos.

• Transferible a otros recursos: 1 punto.

–Evaluación:

• Indicadores de seguimiento y resultados. hasta 3 puntos.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

–Programa realizado por una entidad que no se desarrolla en ningún recurso comunitario: 4 puntos.

–Complementariedad con recursos comunitarios: Hasta 4 puntos.

–Complementariedad con otros programas de la entidad, en el caso de su inexistencia en el ámbito comunitario: 1 punto.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Integración en actividades normalizadas en el ámbito comunitario: Hasta 4 puntos.

–Participación de otros recursos: Hasta 3 puntos.

–Participación de la población- diana: 1 punto.

–Autoayuda: 1 punto.

- 3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: Hasta 5 puntos.
 –Sin cofinanciación: 0 puntos.
 –Participación de personal y recursos propios de la entidad hasta el 5%: 3 puntos.
 –Participación de personal y recursos propios de la entidad entre el 5 y el 20%: 4 puntos.
 –Participación de personal y recursos propios de la entidad más del 20%: 5 puntos.
- 3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.
 –Continuidad de las actuaciones que lo requieran: 1 punto.
 –Actuaciones puntuales justificadas: 1 punto.
 –Trayectoria de la entidad: Hasta 3 puntos.
 –Personal cualificado de la entidad para las actividades que lo requieran: 1 punto.
 –“Programas comunitarios de envejecimiento activo y saludable”.
1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa: Hasta 25 puntos.
- 1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales, hasta 15 puntos: Los planes y estrategias a considerar son los siguientes:
 –Estrategia de envejecimiento activo y saludable del Gobierno de Navarra.
 –Estrategia de promoción de la salud y prevención en el SNS, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 – Plan de Salud de Navarra 2014-2020, del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.
 Si se trabajan los siguientes temas de salud se dará la puntuación que se indica:
 –Participación y acción social: Hasta 7,5 puntos.
 –Educación, Formación y aprendizaje: Hasta 7,5 puntos.
 –Promoción de estilos de vida saludables: Alimentación y/o ejercicio físico: Hasta 7,5 puntos.
 –Información y comunicación social. Imagen positiva de las personas mayores: Hasta 7,5 puntos.
 –Cuidar y cuidarse: Hasta 7,5 puntos.
 El máximo de la puntuación en este apartado será de 15 puntos.
- 1.2. Objetivos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, Para temas no incluidos en el apartado anterior entre los definidos en los objetivos del Plan de Salud Pública del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra:
 –Hasta 5 puntos.
- 1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas (población vulnerable, género, euskera): Hasta 5 puntos.
 –Una perspectiva. 1 punto.
 –Dos perspectivas. 3 puntos.
 –Tres perspectivas. 5 puntos.
2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.
- 2.1. Descripción situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos:
 –Descripción de la situación y justificación de la necesidad:
 • Si se describe suficientemente la situación de partida, las necesidades de salud que se abordan o se justifica la necesidad del proyecto, 7 puntos.
 • Si se describe parcialmente, 3 puntos.
 • Si no se describe, 0 puntos.
 –Formulación de objetivos:
 • Si se formulan objetivos generales y específicos relevantes, precisos y claros, con sus correspondientes actividades 6 puntos.
 • Si se formulan parcialmente, 3 puntos.
 • Si no se formulan o se hacen de forma inadecuada, 0 puntos.
- 2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.
 –Estrategias y/o actividades de captación y motivación.
 • Si se utilizan 3 puntos.
 –Duración.
 • Más de 30 horas: 10 puntos.
 • Mas de 10 horas y de menos de 30 horas: 5 puntos.
 • 10 horas o menos: 3 puntos.
- 2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.
 –Estrategias de promoción de la salud utilizadas (información poblacional, educación para la salud grupal, intervenciones comunitarias, medidas de entorno).
 • Si se utiliza 1 estrategia: 1 punto.
 • Si se utilizan 2 estrategias: 2 puntos.
 • Si se utilizan más de 2 estrategias: 5 puntos.
 –Descripción de actividades.
 • Si se describen las actividades (qué, cómo, cuándo, duración): 3 puntos.
 • Si se describen parcialmente, 1 punto.

- Adecuación de las actividades a los objetivos, la población beneficiaria y las estrategias.
 • Si se adecuan 3 puntos.
 • Si se adecuan parcialmente. 1 punto.
 –Evaluación.
 • Si en la evaluación se explica qué, cómo, quién y cuándo se va a hacer, 3 puntos.
 • Si se explica parcialmente, 1 punto.
3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.
- 3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.
 –Participación:
 • Si además de la entidad solicitante participan más de 2 entidades/ servicios/recursos, 9 puntos;
 • Si participan 2 entidades/servicios/recursos, 6 puntos;
 • Si participa 1 entidad/servicio/recurso, 3 puntos.
- 3.2. Fomento de la participación comunitaria, de la población-diana y autoayuda: Hasta 9 puntos.
 –Si ha participado la población destinataria en el diseño del proyecto, 5 puntos.
 –Si va a participar en el desarrollo del proyecto, 3 puntos.
 –Si es una entidad de acción social, 4 puntos.
- 3.3. Cofinanciación de entidad solicitante: Hasta 5 puntos.
 –Si la cofinanciación es al menos del 50%, 5 puntos;
 –Si la cofinanciación es inferior al 50%, 2 puntos;
 –Si no cofinancia, 0 puntos.
- 3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.
 –Trayectoria histórica de la entidad acorde a los proyectos, hasta 3 puntos.
 –Adecuación de los recursos al proyecto, hasta 3 puntos.
- 3.5. Participación de personal voluntario:
 –Si hace algo en el proyecto, 3 puntos.
 –Si existe: 1 punto.
- 3.6. Locales y recursos.
 –Si se usan y/o se comparten locales y recursos públicos con otras asociaciones: 3 puntos.
 –Si no se usan y/o comparten: 0 puntos.
- “Subvenciones para promoción y educación afectivo-sexual comunitaria”.
1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.
- 1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos.
 Si las actividades propuestas en los proyectos concuerdan con:
 –Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de Salud Sexual y Reproductiva.
 –Plan de Salud Pública 2016-2020, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN).
 –Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva 2011, Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad.
 E incluyen como contenido el trabajo de:
 • 4 o más temas: 15 puntos.
 • 2-3 temas: 10 puntos.
 • 1 tema: 5 puntos.
- 1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.
 –Si la población diana es la adolescencia y juventud: 5 puntos.
 –Si son otras poblaciones priorizadas en el Decreto Foral 103/2016: 2 puntos.
 –Si no son ninguna de las priorizadas: 0 puntos.
- 1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.
 –Si incorpora explícitamente actuaciones en las que integra población vulnerable por situación socioeconómica o perspectiva de género o trabajo en euskera en zona mixta o vascófona: 5 puntos.
 –Si incorpora acciones que contrarresten otros ejes de desigualdad: geográfico o edad: 2 puntos.
 –Si no incorpora perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: 0 puntos.
2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.
- 2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.
 –Descripción de la situación y justificación de la necesidad: Si se describe suficientemente la situación de partida, las necesidades de salud

que se abordan o se justifica la necesidad del proyecto, 7 puntos. Si se describe parcialmente, 3 puntos. Si no se describe, 0 puntos.

–Formulación de objetivos: Si se formulan objetivos generales y específicos relevantes, precisos y claros, 3 puntos. Si se formulan objetivos generales, 1 punto. Si no se formulan objetivos, 0 puntos.

–Calidad y adecuación a las necesidades: Si los objetivos se adecuan a las necesidades, 3 puntos. Si se adecuan parcialmente, 1 punto. Si no se adecuan, 0 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

–Si se utilizan estrategias y/o actividades de captación y motivación, 3 puntos. Si no se utilizan, 0 puntos.

–Si la población beneficiaria es de 20 personas o más, 5 puntos. Si la población beneficiaria es menor de 20 personas, 3 puntos.

–Si la duración es de más de 10 horas, 5 puntos. Si la duración es igual o menos de 10 horas, 3 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

–Estrategias de promoción de la salud utilizadas (información poblacional, educación para la salud grupal, intervenciones comunitarias, medidas de entorno): si se utiliza 1 estrategia, 1 punto; si se utilizan 2, 2 puntos; si se utilizan más de 2 estrategias, 5 puntos.

–Si se describen las actividades (qué, cómo, cuándo, duración), 3 puntos. Si se describen parcialmente, 1 punto.

–Si las actividades se adecuan a los objetivos, la población beneficiaria y las estrategias, 3 puntos. Si se adecuan parcialmente, 1 punto.

–Si en la evaluación se explica qué, cómo, quién y cuándo se va a hacer, 3 puntos. Si se explica parcialmente, 1 punto.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

–Si además de la entidad solicitante participan:

- Más de 2 entidades/servicios/recursos: 9 puntos.
- 2 entidades/servicios/recursos: 6 puntos.
- 1 entidad/servicio/recurso: 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de la población-diana y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Si ha participado la población destinataria en el diseño del proyecto, 5 puntos; si va a participar en el diseño del proyecto, 3 puntos.

–Si es una entidad de acción social, 4 puntos.

3.3. Cofinanciación de entidad solicitante: Hasta 5 puntos.

–Si se cofinancia más del 10%: 5 puntos.

–Si se cofinancia algo, pero menos del 10%: 2 puntos.

–Si no se cofinancia: 0 puntos.

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

–Trayectoria histórica de la entidad acorde a los proyectos: Hasta 3 puntos.

–Adecuación de los recursos al proyecto: Hasta 3 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.

–Si se explica en qué participa en el proyecto: 3 puntos.

–Si existe, pero no se explicita en qué participa: 1 punto.

3.6. Uso de locales públicos y/o compartir recursos y locales con otras asociaciones: Hasta 3 puntos.

–Si se usan y/o se comparten locales y recursos públicos con otras asociaciones: 3 puntos.

–Si no se usan y/o comparten: 0 puntos.

–“Subvenciones a programas de promoción de la salud con la comunidad gitana”.

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: Hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales: Hasta 15 puntos. Los planes y estrategias a considerar son los siguientes:

–Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.

–Plan de Salud de Navarra 2014-2020, del Departamento de Salud de Gobierno de Navarra.

–Plan de Salud Pública 2016-2020, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se valora si el proyecto trabaja algunos de estos temas de salud:

- Educación parenteral: 15 puntos.
- Alimentación y/o ejercicio físico: 15 puntos.
- Seguridad y prevención de accidentes: 15 puntos.
- Bienestar emocional, manejo estrés: 15 puntos.
- Tabaco: 15 puntos.
- Cuidar y cuidarse: 15 puntos.
- Sueño, cuidar la espalda: 15 puntos.

Si el proyecto aborda una sola temática, se le asigna la totalidad de la puntuación correspondiente.

Si aborda temáticas con diferentes niveles de prioridad, se asigna la puntuación media.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra: Hasta 5 puntos.

–Si se trabaja en las etapas vitales de infancia y/o envejecimiento, 5 puntos.

1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas: Hasta 5 puntos.

–Contemplar la perspectiva de género: 1 punto.

–Contemplar las desigualdades socio-económicas: 1 punto.

–Actuaciones con población en exclusión: 1 punto.

–Actuaciones sobre infancia, adolescencia: 1 punto.

–Actuaciones sobre senectud: 1 punto.

2. Calidad del proyecto presentado: Hasta 40 puntos.

2.1. Descripción de la situación de partida y objetivos: Hasta 13 puntos.

–Descripción de la situación y justificación de la necesidad:

• Si se describe suficientemente la situación de partida, las necesidades de salud que se abordan o se justifica la necesidad del proyecto, 7 puntos.

• Si se describe parcialmente, 3 puntos.

• Si no se describe, 0 puntos.

–Formulación de objetivos:

• Si se formulan objetivos generales y específicos relevantes, precisos y claros, 3 puntos.

• Si se formulan objetivos generales, 1 punto.

• Si no se formulan objetivos, 0 puntos.

–Calidad y adecuación a las necesidades:

• Si los objetivos se adecuan a las necesidades, 3 puntos.

• Si se adecuan parcialmente, 1 punto.

• Si no se adecuan, 0 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: Hasta 13 puntos.

–Estrategias y/o actividades de captación y motivación.

• Si se utilizan, 3 puntos.

• Si no se utilizan, 0 puntos.

–Población beneficiaria.

• 20 personas o más, 5 puntos.

• Menor de 20 personas, 3 puntos.

–Duración.

• Más de 10 horas, 5 puntos.

• Igual o menos de 10 horas, 3 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: Hasta 14 puntos.

–Estrategias de promoción de la salud utilizadas (información poblacional, educación para la salud grupal, intervenciones comunitarias, medidas de entorno):

• Si se utiliza 1 estrategia: 1 punto.

• Si se utilizan 2 estrategias: 2 puntos.

• Si se utilizan más de 2 estrategias: 5 puntos.

–Descripción de las actividades.

• Si se describen totalmente (qué, cómo, cuándo, duración), 3 puntos.

• Si se describen parcialmente, 1 punto.

–Adecuación:

• Si las actividades se adecuan a los objetivos, la población beneficiaria y las estrategias, 3 puntos.

• Si se adecuan parcialmente, 1 punto.

–Evaluación.

• Si en la evaluación se explica qué, cómo, quién y cuándo se va a hacer, 3 puntos.

• Si se explica parcialmente, 1 punto.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: Hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: Hasta 9 puntos.

–Si además de la entidad solicitante participan más de 2 entidades/servicios/recursos, 9 puntos;

–Si participan 2 entidades/servicios/recursos, 6 puntos;

–Si participa 1 entidad/servicio/recurso, 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de la población-diana y autoayuda: Hasta 9 puntos.

–Si ha participado la población destinataria en el diseño del proyecto, 5 puntos.

–Si va a participar en el diseño del proyecto, 3 puntos.

–Si es una entidad de acción social, 4 puntos.

3.3. Cofinanciación de entidad solicitante: Hasta 5 puntos.

–En esta línea en lugar de la cofinanciación, se valora la cooperación y corresponsabilidad de la entidad (colaboración de otros programas de la entidad con el Programa de Salud):

- Colaboración en 1 programa: 1 punto.
- Colaboración en 2 programas 2 puntos.
- Colaboración en más de 2 programas 5 puntos.

3.4. Capacidad técnica para el proyecto: Hasta 6 puntos.

–Trayectoria histórica de la entidad acorde a los proyectos, hasta 3 puntos.

–Adecuación de los recursos al proyecto, hasta 3 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario: Hasta 3 puntos.

–Si hace algo en el proyecto, 3 puntos.

–Si existe, 1 punto.

3.6. Uso de locales públicos y/o compartir recursos y locales con otras asociaciones: Hasta 3 puntos.

–Si se usan y/o se comparten locales y recursos públicos con otras asociaciones, 3 puntos.

–Si no se usan y/o comparten, 0 puntos.

c) Proceso de aplicación de los criterios de valoración.

La puntuación mínima para considerar un proyecto como subvencionable será de 30 puntos, 15 de los cuales al menos deben corresponder al apartado 2 (calidad del proyecto).

La cuantía de la subvención se calculará aplicando al coste del programa un porcentaje que será igual a los puntos obtenidos, siempre que se supere el mínimo establecido, y en proporción a la consignación presupuestaria existente. Cuando la suma exceda el crédito disponible, se prorratearán las cantidades sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo.

En las subvenciones correspondientes a las partidas de “Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares”, la cantidad total que reciba cada asociación no podrá superar el 10 por cien del total de la partida. Asimismo, en esta línea la cantidad total para programas no estrictamente sanitarios no podrá superar el 3 por cien de la partida.

F2003696

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 35/2020, de 6 de marzo, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se encomienda al Servicio de Patrimonio la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de contratación pública referidos al organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra.

Mediante el Decreto Foral 300/2019, de 6 de noviembre, se aprobaron los estatutos de la Hacienda Foral de Navarra, organismo autónomo

adscrito al Departamento de Economía y Hacienda. Según dispone el artículo 1 de tales estatutos, la Hacienda Foral de Navarra es un organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre las facultades que se le atribuyen se encuentran las de celebración de aquellos contratos públicos que resulten necesarios para la gestión de los intereses públicos que tiene conferidos.

No obstante las facultades contractuales que tiene atribuidas, lo cierto es que, no disponiendo del personal y medios suficientes para llevar a cabo los trámites de los procedimientos de contratación pública de su competencia, la Hacienda Foral de Navarra se ha venido sirviendo desde hace años de la colaboración de un órgano especializado del departamento al que está adscrita, como es el Servicio de Patrimonio, instrumentando dicha colaboración mediante la técnica de la encomienda de gestión.

La encomienda de gestión está regulada en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, como instrumento de colaboración, entre otros, de los distintos órganos de un mismo Departamento y debe hacer mención expresa de las actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuma el órgano encomendado, requiriéndose, además, la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de Navarra para su eficacia.

Mediante Orden Foral 44/2018, de 23 de marzo, se aprobó la última de las encomiendas a favor del Servicio de Patrimonio, cuyo plazo de vigencia está próximo a expirar. Por ello se estima procedente aprobar una nueva encomienda en las mismas condiciones que las anteriores.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14. 2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y a propuesta del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Encomendar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de contratación pública que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Hacienda Foral de Navarra.

2.º El plazo de vigencia de esta encomienda de gestión será de dos años a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Cada expediente deberá ir precedido de la pertinente descripción con el detalle suficiente para su gestión, y la autorización del gasto necesario para ello, en cualquiera de las formas establecidas al efecto.

4.º La promoción y el seguimiento de los expedientes se realizarán desde la Sección de Administración de la Hacienda Foral de Navarra, en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

5.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de marzo de 2020.–La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2003634

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AOIZ

Corrección de errores de anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos comunales y terrenos comunales de cultivo

Habiéndose comprobado la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 47, de 9 de marzo de 2020 referente a la pública subasta en relación con el aprovechamiento de los pastos comunales y de terrenos de cultivo de Aoiz, en concreto, 3.951 metros cuadrados de terreno rústico comunal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Donde dice:

“constando la presentación de solicitud en relación con el lote contenido en el aprovechamiento” tras el transcurso del término establecido para la presentación de solicitudes en el ámbito vecinal.

Debe decir:

“NO constando la presentación de solicitud en relación con el lote contenido en el aprovechamiento.”

Por lo que, procede la celebración de subasta para la indicada adjudicación, señalándose a dicho efecto la fecha del jueves día 30 de abril de 2020 a las 12:00 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Aoiz.

Aoiz, 16 de marzo de 2020.–El Alcalde-Presidente, Ángel Martín Unzué Ayanz.

L2004087

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-OC-398

José Manuel Berzal Etayo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: José Manuel Berzal Etayo.

Objeto: Plantación de árboles en 0,099 Ha, de las cuales 0,012 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Paraje: Polígono: 25, parcela: 275.

Municipio: Arizala-Yerri (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.–El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2003155

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-OC-592

Begoña Lamberto Goñi ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Begoña Lamberto Goñi.

Objeto: Corta de árboles en 3,36 Ha, de las cuales 0,89 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Cidacos.

Paraje: La Serna, polígono: 15, parcela: 671.

Municipio: Olite (Navarra).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto

849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.–El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2003156

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Previa. Referencia: 2020-P-52

Grupo Empresarial Palacios Alimentación S.A.U. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Grupo Empresarial Palacios Alimentación S.A.U.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen derecha del río Ebro (901).

Municipio: Buñuel (Navarra).

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 18 de febrero de 2020.–El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2003188

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

AUTOESCUELA ZONA MEDIA SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA

Anuncio de transformación de Sociedad Microcooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra, se notifica que la Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad Autoescuela Zona Media Sociedad Microcooperativa –en reunión universal celebrada el día 2 de enero de 2020 en el domicilio social, con asistencia de todos los socios que acordaron por unanimidad su celebración y el orden del día de los asuntos a tratar– acordó por unanimidad su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cese y nombramiento de administradores, la aprobación del balance de transformación cerrado el 31 de diciembre de 2019, los nuevos estatutos sociales y su cambio de denominación social a “Autoescuela Zona Media, Sociedad Limitada”.

Se hace constar que la documentación relativa a los anteriores acuerdos se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 15 de febrero de 2020.–El Administrador Único, Fernando Simón del Rincón.

P2003266

COMUNIDAD DE REGANTES MORANTE

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 3 del próximo mes de abril, viernes, en el salón del edificio sito en la calle Bajo El Arco, número 49, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y de no haber mayoría se celebrará media hora más tarde, en segunda, con los partícipes que asistan, cualquiera que sea el número de concurrentes, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2019.
- 2) Memoria anual del ejercicio 2019 que presenta la Junta de Gobierno.
- 3) Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4) Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos calculado para el ejercicio del año 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
- 5) Elección de nuevos cargos.
- 6) Ruegos y preguntas.

No se tratará de otros asuntos que los señalados en la presente convocatoria.

Villafranca, 3 de marzo de 2020.–El Presidente, Fermín Burgui Calahorra.

P2003267